



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 531

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos que ejercieron los cargos de Presidente Municipal y Síndico Municipal, durante el periodo 2008-2010, del Municipio de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca, por los hechos denunciados en la recomendación 36/2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a los actuales integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca, para que cumplan con los requerimientos de información, que le sean solicitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con la recomendación 36/2009, por las razones expuestas en el considerando tercero.

**TERCERO.-** Se ordena el archivo del expediente 6 y su acumulado 8 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la LX y LXI Legislatura, respectivamente, ambas del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** Esta determinación, hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para los efectos legales a que haya lugar.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



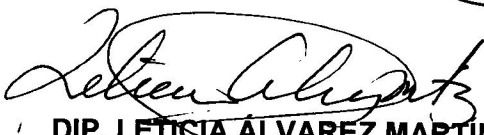
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO 531

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de marzo de 2013.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARNES.  
SECRETARIA.



DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.  
SECRETARIO.